



MIH/IPO/uo

**RESUELVE REPOSICIONES  
INTERPUESTAS EN EL MARCO DE  
LOS CONCURSOS PÚBLICOS QUE SE  
INDICAN DEL FONDO NACIONAL DE  
DESARROLLO CULTURAL Y LAS  
ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE  
FINANCIAMIENTO,  
CONVOCATORIAS 2019,  
CORRESPONDIENTES A LA REGIÓN  
DE ANTOFAGASTA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

000000180

**ANTOFAGASTA,**

12 OCT 2019

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales; en las Resoluciones Exentas Nos. 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498, todas de 2018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban Bases de Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatorias 2019, en las Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Creación en Artesanía, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Cultura Tradicional y Popular y Patrimonio Cultural; y en la Resolución Exenta N° 149 de 24 de agosto de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial, que formalizó la inadmisibilidad de proyectos, en el marco de los concursos públicos antes singularizados; Memo 120/FCA/2018 de fecha 9 de Octubre de 2018, suscrito por el Coordinador Regional de Fomento de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dicho Fondo será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de

Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5º dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2019, en las Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Creación en Artesanía, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Cultura Tradicional y Popular y Patrimonio Cultural, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498, todas de 2018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente.

Que de conformidad de lo anteriormente señalado y de las respectivas bases de concursos, esta Secretaría Regional Ministerial revisó las postulaciones recibidas, verificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 149 de fecha 24 de agosto de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que las Bases de las convocatorias permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que en mérito de lo anterior, existieron postulantes de proyectos, que interpusieron recursos de reposición en contra de lo resuelto en la resolución exenta antes referida, fundados en supuestos errores cometidos en su declaración de inadmisibilidad.

Que se deja constancia que los postulantes de los Proyectos Folios Nos 500440; 491874; 503739; 494554; 489703; 506280, interpusieron recursos de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad de sus proyectos, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos que otorgan para impugnar las bases concursales y el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Que asimismo, se deja constancia que los responsables de los proyectos Folios Nos **500440; 503739; 494554; 489703;** interpusieron recursos de reposición con jerárquico en subsidio en contra de lo resuelto en la referida Resolución Exenta N° 149 de fecha 24 de agosto de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que, el Coordinador Regional De Fomento de la Cultura y las Artes de esta Seremi, con fecha 9 de Octubre de 2018, suscribió Memo 120/FCA/2018, por el que remitió Informes de los Recursos de Reposición interpuesto, conforme requerimiento formulado por la Abogada Regional a través de correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2018.

Que, en consideración al examen de dichos recursos interpuestos, esta Secretaría Regional Ministerial revisó los recursos interpuestos, determinando cuáles deben ser acogidos, por ser efectivo que se habrían cometido errores de carácter esencial en la declaración de inadmisibilidad; y por otro lado, cuáles deben ser rechazados, corroborando que no existieron errores de carácter esencial en dicha declaración, siendo conteste esta autoridad regional, con lo propuesto por el Coordinador Regional de Fomento de la Cultura y Las Artes, en su Memo N° 120/FCA/2018 de fecha 9 de octubre de 2018.

Que es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas, de conformidad con lo establecido en las Bases de las Convocatorias, por tanto

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR** a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco del (los) Concurso (s) Público (s) del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la (s) Línea (s) de Difusión y Línea de Patrimonio Cultural ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2019, por ser efectivo que existieron errores en la revisión de los antecedentes, que influyeron en forma determinante en su declaración de inadmisibilidad, conforme lo que señala a continuación:

FOLIO	LÍNEA/ MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL POSTULANTE	FUNDAMENTO
50373 9	Difusión	Perla Nortina II, Programa de Acceso y Difusión de la Fotografía de Autor Regional, en aulas educativas de cuatro comunas de la región de Antofagasta.	Angélica María Araya Arriagada	Se visualiza que el proyecto no involucra creación y producción, ya que el mismo se sustenta en la continuación ( Perla Nortina II), que los artistas convocados deben presentar un booking de trabajo ( trabajos ya realizados), que si bien contiene muestras en otras comunas, éstas son de un proceso de difusión del material que reunirá a los artistas y no un proceso previo de creación, por lo tanto el proyecto cuenta con los antecedentes para quedar admisible y seguir el proceso correspondiente.
50044 0	Patrimonio Cultural	Memorias del Patrimonio Industrial de la ciudad de Gatico: Minería y Sociedad (1832-1940)	Damir Galaz Mandakovic Fernández	Efectivamente dentro de los documentos obligatorios subidos a la plataforma aparece un archivo en PDF con nombre: Carta_compromiso_GalazMandakovic_Fondart_2018.pdf. , la que contiene el compromiso del mismo para ser investigador, de manera explícita y clara. Dentro de los documentos adicionales de postulación, aparece un archivo con nombre CARTA_LICEO_LATRILLE.jpg, en el cual se deja explícito, que se realizará la devolución de investigación con presentación pública y bajo las condiciones que el FONDART exige, por lo que existe un documento de retribución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR** a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco del (los) Concurso(s) Público(s) del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la(s) Línea(s) de Creación Artística; Actividades Formativas; Creación en Artesanía ámbito regional de financiamiento, Convocatoria (s) 2019, por no ser efectivo que existieron errores en la revisión de los antecedentes, que influyeron en forma determinante en su declaración de inadmisibilidad, conforme lo que señala a continuación:

FOLIO	LÍNEA/MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL POSTULANTE	FUNDAMENTO
489703	Creación Artística	Taller y Muestra Fotográfica : Rescate Itinerante del Patrimonio de la Región de Antofagasta	Rudolf Jerman Hartmann Rodríguez	Efectivamente en el resumen ejecutivo se declara "rescate itinerante del patrimonio de la Región de Antofagasta, tiene por objetivo enseñar, difundir y poner en valor a través de un taller fotográfico itinerante", el cual es parte de las actividades de la línea de actividades formativas. Por otra parte, durante todo el proyecto se hace hincapié al proceso de taller y de formación, siendo que el principal objetivo de la línea de formación artística es la de "financiar de manera parcial o total proyectos de creación y producción"
491874	Actividades Formativas	Autoría Teatral: Redescubro mi vida (segunda etapa)	Paulina Constanza Bustos Castillo	Efectivamente en el área de equipo de trabajo del proyecto, aparece Julia Arriagada, como parte del equipo de trabajo, con el cargo de asesora de comunicaciones, donde aparece su carta de compromiso NO FIRMADA, siendo éste, un requisito fundamental que aparece en las bases, el que el equipo de trabajo cuente con su carta de compromiso firmada.
494554	Actividades Formativas	Coros de Reinserción Ciudadana	Gopal José Ibarra Roa	Esta línea de concurso tiene por objetivo entregar financiamiento total o parcial para proyectos de organización de actividades formativas y de transferencia de conocimiento a realizarse en Chile entre artistas, cultores, mediadores y/o públicos (seminarios, conferencias, talleres, clases magistrales, residencias, actividades de mediación con la comunidad), que aporten al desarrollo de los ámbitos artísticos- culturales que financia el fondo. La disciplina primera que se busca promocionar es el canto, el que no es una disciplina que el Fondart financia. En efecto el objetivo del Fondart es financiar creaciones artísticas de toda índole. Tanto el Canto como los Coros son proyectos pertinentes de ser financiados por el Fondo de la Música.
506280	Creación en Artesanía	Tejiendo el legado de las mujeres protagonistas de Antofagasta	Cynthia Gabriela Cisternas Mondaca	"La elaboración de objetos o productos realizados individual o colectivamente para los cuales pueden utilizarse herramientas y/o implementos, predominando la ejecución manual. Este dominio de la técnica y la transformación de las materias primas (materiales desde su fuente de origen) involucran, a su vez, habilidad, sentido de pertenencia y creatividad en la elaboración de productos pertenecientes a una determinada cultura. Tales aptitudes se despliegan mediante distintas formas de combinar la memoria, la reflexión y el conocimiento experto que sustentan el proceso de trabajo artesanal". Dentro de la solicitud, se menciona la materialidad con la que se trabajará (textiles, algodón), que si bien es cierto es una fibra natural, esta no es considerada Materia Prima Artesanal, ya que material industrializado. Por otra parte, el AMIGURUMI (peluche tejido), es una tendencia o moda japonesa que consiste en tejer pequeños muñecos mediante técnicas de crochet o ganchillo, por lo tanto no es considerada artesanía.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para que las postulaciones individualizadas en el artículo primero de la presente resolución sean sometidas al procedimiento concursal junto con los demás proyectos admisibles, en conformidad a las normas establecidas al efecto en las bases de convocatorias, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

**ARTÍCULO CUARTO: ELÉVENSE** los antecedentes de la presente resolución al Subsecretario de las Culturas y las Artes, para que, en calidad de superior jerárquico, resuelva los recursos interpuestos en subsidio de los recursos de reposición resueltos en esta resolución, en relación a los Proyectos **Folios Nos 494554; 489703**.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico, a (el)(los) postulante(s) de (el)(los) proyecto(s) individualizado(s) en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en (el)(los) respectivo(s) correo(s) electrónico(s) que consta(n) en los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO::** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**GLORIA VALDÉS VALDÉS**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE LA II REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**MIH/IPO/ijo**  
**Distribución:**

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Unidad de Coordinación Regional
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo en los correos electrónicos/domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.